



Junta de Andalucía

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 (15/2024)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

GRACIA VAQUERO DEL CAN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

LAURA GARDUÑO, Letrada de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Niebla, en la sede del Ayuntamiento, a las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	19/12/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 1/45	



cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

MUNICIPIO DE AYAMONTE

02. Expte. 463/2024: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CALLE FELIPE HIDALGO 27, 21400 AYAMONTE, HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia, aceptándose la puerta de garaje, eliminándose la triple coloración de la misma, manteniéndose el color blanco de la puerta. Igualmente el hueco de balcón debe reducirse y ser más vertical. Se reducirá el vuelo de los recercados.

MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

03. Expte. 322/2024: PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO APÓSTOL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

04. Expte. 482/2024: PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PINTURA MURAL CRUZ DE SANTIAGO EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO APÓSTOL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

MUNICIPIO DE HUELVA

05. Expte. 466/2024: PROYECTO BÁSICO DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA COMO MUSEO E INTEGRACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS (Septiembre_2024).

Promotora: CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

19/12/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR

PÁG. 2/45





No se trata.

MUNICIPIO DE LUCENA DEL PUERTO

06. expte_127/2022: . OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTOS EN EL CLAUSTRO PRINCIPAL DEL MONASTERIO DE NTRA. SRA. DE LA LUZ DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA).

La comisión por unanimidad mantiene su criterio informando favorablemente la primera fase de la actuación, pidiéndose a la promotora que aporte una propuesta sobre la solería a utilizar.

MUNICIPIO DE NIEBLA

07. Expte. DERRIBO DE DOS VIVIENDAS EN C/CASTILLO Nº12 Y 13 DE NIEBLA (HUELVA)

Promotor: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

08. Expte_560_2024: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA IGLESIA DE SAN MARTÍN DE NIEBLA.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

09. Ruegos Y Preguntas.

A las las once horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el Visto Bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 3/45	



2. "... EXPTE.463/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 15-2024.

EXPEDIENTE: Proyecto PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CALLE FELIPE HIDALGO 27, 21400 AYAMONTE, HUELVA.(DICIEMBRE 2024).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 89/2012, de 17 de abril se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento, la iglesia y antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced, en Ayamonte (Huelva).

La fachada de la propuesta se encuentra en la línea de la delimitación del BIC y las obras de urbanización complementarias para el acceso a garaje afectan al espacio público incluido en el entorno del BIC.

ANTECEDENTES

De conformidad con el art. 45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se concedió TRÁMITE DE AUDIENCIA al promotor en fecha de 25/10/2024 para que presentara las alegaciones, documentación o justificaciones que estimara pertinentes en relación al Proyecto PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CALLE FELIPE HIDALGO 27 de AYAMONTE.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 4/45	



OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 11-12-2024 documentación complementaria de Proyecto PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CALLE FELIPE HIDALGO 27 (DICIEMBRE 2024), 21400 AYAMONTE, HUELVA,...

1. Según la documentación aportada en fecha de 11-12-2024, la cual consta de planimetría y “respuesta a requerimiento”, se aclara que en cuanto a acabados exteriores:

“ PARAMENTOS EXTERIORES.

ACABADOS:

Mortero monocapa blanco como revestimiento principal.

Molduras perimetrales imitando la arquitectura existente en la edificación en los huecos en color rojo envejecido, enmarcando cada apertura.

CONTADORES DE AGUA Y ELECTRICIDAD

Ubicación: Los contadores de agua y electricidad estarán situados en hornacinas empotradas en la fachada. Características técnicas: Las hornacinas estarán recubiertas con mortero monocapa color blanco, conforme al acabado descrito en la memoria de calidades.

Diseño integrado en el paramento para minimizar el impacto visual. Las tapas de las hornacinas serán registrables y estarán fabricadas en material resistente a la intemperie, garantizando durabilidad y acceso seguro.

INSTALACIONES DE VENTILACIÓN Conducciones:

Las instalaciones de ventilación de la vivienda serán canalizadas hasta la cubierta plana transitable.

Características técnicas: Salidas de ventilación dotadas de rejillas o chimeneas de ventilación específicas para garantizar el correcto funcionamiento del sistema y evitar la entrada de agua.

Integración estética en la cubierta, cumpliendo con normativas vigentes de ventilación y calidad del aire interior.

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

Ubicación: Los equipos de aire acondicionado estarán dispuestos en un área específica de la cubierta, diseñada para alojar las unidades exteriores de forma segura y eficiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

19/12/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR

PÁG. 5/45





Características técnicas: Los equipos estarán ocultos visualmente desde la fachada principal, mediante cerramientos o pantallas estéticas que no comprometan la ventilación ni el acceso para mantenimiento. Aislamiento acústico en la ubicación para minimizar ruidos percibidos desde las viviendas y el entorno.”

2. Se hace constar que toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. A éstos efectos se recuerda lo contemplado en el DECRETO 89/2012, de 17 de abril se inscribe en el CGPHA como BIC, con la tipología de Monumento, la iglesia y antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced y se delimita el baluarte de las Angustias, en Ayamonte en cuanto a la protección de la delimitación del entorno: “ DELIMITACIÓN DEL ENTORNO : La población de Ayamonte experimentó un crecimiento demográfico a partir del descubrimiento de América, dejando su impronta en el trazado urbano, consolidando la estructura urbana que ha mantenido hasta la actualidad. El emplazamiento de la iglesia y antiguo convento de la Merced, muy próximo a la antigua dársena pesquera, ha supuesto, tras la apertura a la acción intermareal del antiguo estero de la Ribera, la recuperación de un paisaje marismeño que había sido eliminado, volviendo a conectar el río Guadiana con la ría de Isla Cristina, dando sentido al conjunto de edificios que se situaron en dicha zona. Los criterios que se han tenido en cuenta para realiza la delimitación del entorno consisten en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales y espacios urbanos cuya alteración pueda afectar a los valores propios del Bien, así como a su contemplación, apreciación o estudio, tanto los constituidos por inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados. Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la visión del conjunto desde las diversas perspectivas, como a las posibles reformas de fachadas que incluyan cambios de materiales, formas o sistemas constructivos, y que supondrían un peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad con el entramado circundante.

Sobre esta información se ha actuado estableciendo dos categorías de entorno: inmuebles y espacios colindantes con el Bien, e inmuebles y espacios con impacto o contacto visual aunque no sean colindantes, incluyéndose los tramos de vías públicas, al considerar la protección que debe tener la valoración del espacio que debió ocupar el convento, incluyendo también todas las parcelas que dan a la calle Jovellanos, al ser la única fachada visible de la iglesia y antiguo convento desde la citada calle.....Espacios Públicos:

- Calle Felipe Hidalgo.
- Calle Huelva.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	19/12/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 6/45	



- Calle Jovellanos.
- Calle San Pedro.”

4. Vista la nueva propuesta planteada, la fachada de la edificación se encuentra en la línea de la delimitación del BIC y las obras de urbanización complementarias para el acceso a garaje afectan al espacio público incluido en el entorno del BIC.

5. En relación a la documentación nuevamente aportada, la fachada ahora incluye en planta baja un hueco de ventana y portón de garaje con puerta peatonal incorporada, pero sin definir la solución. Se elimina la celosía de planta alta.

Se sigue recordando que en el caso de suponer una alteración de las formas de los inmuebles colindantes y del entorno próximo al BIC, la propuesta edificatoria, así como las obras de urbanización complementarias para el acceso a garaje que afectan al espacio público, deberán ser acordes con la esencia de lo especificado en el DECRETO 89/2012, de 17 de abril por el que se inscribe en el CGPHA como BIC, con la tipología de Monumento, la Iglesia y antiguo Convento de Nuestra Señora de la Merced en su apartado de “Delimitación del entorno: Sobre esta información se ha actuado estableciendo dos categorías de entorno: inmuebles y espacios colindantes con el Bien, e inmuebles y espacios con impacto o contacto visual aunque no sean colindantes, incluyéndose los tramos de vías públicas, al considerar la protección que debe tener la valoración del espacio que debió ocupar el convento, incluyendo también todas las parcelas que dan a la calle Jovellanos, al ser la única fachada visible de la iglesia y antiguo convento desde la citada calle..... espacios urbanos cuya alteración pueda afectar a los valores propios del Bien, así como a su contemplación, apreciación o estudio, tanto los constituidos por inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados. Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la visión del conjunto desde las diversas perspectivas, como a las posibles reformas de fachadas que incluyan cambios de materiales, formas o sistemas constructivos, y que supondrían un peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad con el entramado circundante” .

6. Por lo que respecta al apartado arqueológico, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 7/45	



transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del BIC de la Iglesia y antiguo Convento de Nuestra Señora de la Merced en Ayamonte.

Se hace constar que toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Deporte en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la nueva propuesta planteada, la fachada de la edificación se encuentra en la línea de la delimitación del BIC y las obras de urbanización complementarias para el acceso a garaje afectan al espacio público incluido en el entorno del BIC.

En relación a la documentación nuevamente aportada, la fachada ahora incluye en planta baja un hueco de ventana y portón de garaje con puerta peatonal incorporada, pero sin definir la solución. Se elimina la celosía de planta alta.

Se sigue recordando que en el caso de suponer una alteración de las formas de los inmuebles colindantes y del entorno próximo al BIC, la propuesta edificatoria, así como las obras de urbanización complementarias para el acceso a garaje que afectan al espacio público, deberán ser acordes con la esencia de lo especificado en el DECRETO 89/2012, de 17 de abril por el se inscribe en el CGPHA como BIC, con la tipología de Monumento, la Iglesia y antiguo Convento de Nuestra Señora de la Merced en su apartado de "Delimitación del entorno:Sobre esta información se ha actuado estableciendo dos categorías de entorno: inmuebles y espacios colindantes con el Bien, e inmuebles y espacios con impacto o contacto visual aunque no sean colindantes, incluyéndose los tramos de vías públicas, al considerar la protección que debe tener la valoración del espacio que debió ocupar el convento, incluyendo también todas las parcelas que dan a la calle Jovellanos, al ser la única fachada visible de la iglesia y antiguo convento desde la citada

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 8/45	



calle.....espacios urbanos cuya alteración pueda afectar a los valores propios del Bien, así como a su contemplación, apreciación o estudio, tanto los constituidos por inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados. Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la visión del conjunto desde las diversas perspectivas, como a las posibles reformas de fachadas que incluyan cambios de materiales, formas o sistemas constructivos, y que supondrían un peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad con el entramado circundante” .

Por lo que respecta al apartado arqueológico, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

3. “...EXPTE. 322/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15-2024.

EXPTE: PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO APÓSTOL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA).

...

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmdB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 9/45	



La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 226/2007, de 24 de julio, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santiago Apóstol de Bollullos Par del Condado (Huelva). Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dicho bien queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El art. 21.1 de la LPHA indica que las intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el CGPHA exigen la elaboración de un proyecto de conservación y su correspondiente informe de ejecución. La redacción de este documento se realiza en los términos exigidos en el art. 43.3 LPHA y el contenido del mismo viene regulado en el artículo 22.

ANÁLISIS DEL PROYECTO

El 03-06-2024 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial (nº registro 202427500000803) el “PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO APÓSTOL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)”, remitido por el Obispado de Huelva.

Según el proyecto: “El azulejo motivo de este estudio se encuentra en el cuerpo de la torre de la Iglesia Santiago Apóstol del siglo XVIII, con la representación de la Virgen del Carmen con el niño, cabezas de ángeles y a sus pies la representación de las ánimas del purgatorio, enmarcados por motivos florales.

El azulejo en general se encuentra bastante deteriorado, con numerosas grietas, pérdidas y abombamientos, con el correspondiente peligro para su integridad física.

Los retablos callejeros en Bollullos par del Condado, España, tienen un gran valor cultural. Estos retablos, declarados Bien de Interés Cultural, adornan las calles y plazas de la ciudad, ofreciendo una conexión tangible con su historia y tradiciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

19/12/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR

PÁG. 10/45





En resumen, los retablos callejeros de Bollullos Par del Condado son testigos vivos de su pasado y merecen ser apreciados por su valor histórico y artístico.

(...)

La obra presenta un deterioro aceptable del estado de conservación, principalmente a causa de la incidencia meteorológica. El hecho de estar a una altura considerable del suelo (2,5 m aproximadamente) ha conseguido evitar uno de los factores de deterioro más acusados en las obras en el exterior, el “Factor Humano”. No obstante, existen graves riesgos de inestabilidad y de desprendimiento debido a los juegos de niños en la plaza con la pelota.

Morfológicamente mantiene su estructura casi completa con todas las piezas.

Las piezas se encuentran abombadas y huecas, con falta de adhesión al muro. Se distinguen movimientos y ligeros desplazamientos de algunas piezas debido al paso del tiempo y a los movimientos naturales del propio soporte (muro).

En cuanto al biodeterioro, no se observa que esté muy acusado. No se observan gran proliferación de hongos ni líquenes.

Con respecto a las alteraciones, presenta una coloración algo amarillenta y desgastada debida al paso del tiempo y a la suciedad superficial. Esta suciedad superficial está generada principalmente por la acumulación continuada de polvo y algunas deyecciones de insectos y aves.

Presenta pérdidas del esmaltado y policromía en un 10% aproximadamente y se observa una acusada disgregación en las zonas con pérdidas del esmaltado.

Se observan grietas y fisuras en un 5%, algunas de ellas con peligro de desprendimiento.

En general, se considera que hay una importante falta de fijación y adhesión al muro y la separación entre las piezas cada vez es más acusada, pudiendo provocar desprendimientos.

CRITERIOS Y METODOLOGÍA

En cualquier intervención de conservación-restauración se aplican una serie de criterios y principios que forman la base de la disciplina y que se fundamentan en el respeto al significado y a las propiedades físicas del bien cultural (AIC, 1994; ECCO, 2002; ICOM, 1984). Para la intervención de esta obra se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Mínima intervención: toda operación directa sobre un bien implica un riesgo. Por lo tanto, las intervenciones se limitarán al mínimo imprescindible, asumiendo el envejecimiento natural causado por el paso del tiempo. Así, se rechazarán los tratamientos excesivamente intervencionistas que puedan llegar a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 11/45	



comprometer la integridad de las piezas. Los tratamientos serán ensayados previamente, empezando por los menos agresivos y aumentando su intensidad hasta que resulten efectivos.

2. Integridad del original: uno de los principales valores de los bienes culturales es su autenticidad. Los profesionales y las profesionales de la conservación tenemos la responsabilidad de preservarla, respetando sus cualidades históricas y estéticas. Por lo tanto, cualquier elemento añadido durante el proceso de restauración debe poder distinguirse del resto. Por otra parte, los tratamientos que implican la supresión de cualquier parte del bien se tienen que justificar y acompañar de una documentación exhaustiva. Y los tratamientos tienen que evitar interferir en futuros usos científicos de sus ejemplares.

3. Reversibilidad: Todos los materiales que se usen durante la intervención en la obra serán reversibles, de manera que cualquier tratamiento podrá ser retirado en caso de necesitar una mejora.

4. Compatibilidad, calidad y durabilidad: En la intervención de la obra se usarán productos de la más alta calidad, tanto en los procesos de intervención como en los materiales añadidos, que serán inocuos y compatibles con la naturaleza de los materiales de la pieza tratada.

5. Documentación y justificación: el estado de conservación de la obra será documentado de forma exhaustiva antes, durante y después de las intervenciones. Por otra parte, cualquier tratamiento irá ligado a la mejora de la integridad física o de la legibilidad de la obra.

En resumen, Los criterios de aplicación en la intervención serán los indicados en el artículo 20 de la LPHA:

- Se procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Se respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 12/45	



- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

METODOLOGÍA

En cuanto a la metodología, se combinarán distintos enfoques interdisciplinarios, lo que nos permitirá comprender las intenciones del artista y los significados de las obras de arte contemporáneo, lo que es crucial para una intervención coherente y respetuosa con la autenticidad. Se estudiará en profundidad la obra, adquiriendo conocimientos que respalden las operaciones de conservación y restauración. Esto implica comprender los materiales, técnicas y deterioros específicos de la misma. Y se adoptarán los criterios y tratados recogidos en las cartas del restauro y en los criterios internacionales adoptados para la conservación y restauración, teniendo como principal objetivo el respeto al significado y a las propiedades físicas del bien cultural.

(...)

Propuesta de actuación desde el punto de vista técnico.

ESTUDIOS PREVIOS

Se realizarán todos los estudios previos necesarios e indispensables para la confirmación y seguimiento del tratamiento previsto, tanto los estudios técnicos como los históricos, recogida de muestras, etc. Para ello y el resto del proceso de intervención se colocará un andamiaje adecuado.

1

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y FOTOGRÁFICA

Se tomarán fotografías del estado de conservación y se realizarán los gráficos de daños antes, durante y a la finalización del proceso de intervención.

1

TRATAMIENTO

Una vez realizados los estudios previos se determinará el arranque o no del retablo para su intervención. A simple vista y dados los factores de deterioro que posee la obra, como los abombamientos y movimientos de piezas, vemos necesario el arranque del azulejo y su posterior traslado al taller.

Para el arranque del retablo primero se estudiará si la disgregación es muy acusada y se tuviera que realizar una consolidación preventiva y de emergencia antes del engasado. Una vez realizada esta fase o no, se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

19/12/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR

PÁG. 13/45





procederá al engasado con medios físicos y químicos (se aplicará una primera capa con papel japonés, una capa con gasa y una final con tela de lino), y con la ayuda de cinceles y martillos se procederá al arranque, ayudándonos a la vez de un tablero con las medidas del hueco de la hornacina para poder trasladarlos al taller sin que sufra ningún movimiento o daño y se protegerá con papel de embalaje. El retablo quedará boca abajo en el panel de traslado. Previo al arranque, una vez engasado, se numerarán las piezas de azulejos y se realizará un croquis para su correcto montaje una vez finalice la intervención.

REVERSO DEL RETABLO

Una vez en el taller, comenzaremos la limpieza física y mecánica por el reverso del retablo y de las juntas, eliminando todos los restos de mortero, tierra, etc., dejando el azulejo limpio de cualquier resto para poder tratar el soporte (barro).

A continuación, se realizará una limpieza química con jabones neutros y cepillos de cerda suave y la aplicación de biocidas para la eliminación y prevención de posibles microorganismos, etc.

Procederemos al cosido de grietas, la aplicación de consolidantes para fortalecer y estabilizar la materia base y la reconstrucción volumétrica en grietas, fisuras y zonas con pérdidas. Esta reconstrucción se realizará con el material más idóneo que se determine en los estudios previos, tales como; morteros de granulimetría fina, yeso, pasta de modelado, pastas y resinas epoxis o resinas diversas con o sin cargas y morteros tipo PLM-A.

ANVERSO DEL RETABLO

Una vez que cada pieza ha sido intervenida por la parte de detrás, podemos ir cortando el retablo (por el engasado) por cada azulejo, para poder tratar cada pieza por separado.

Eliminamos el engasado mediante métodos físico-químicos. Se procederá a una primera limpieza superficial de restos de morteros, arena, polvo, etc., y luego se procederá a la limpieza química con jabones neutros y cepillos suaves para aplicar posteriormente el biocida. A continuación, se terminarán de coser las grietas por el anverso de la obra y se aplicará el consolidante. Luego procederemos a la reconstrucción volumétrica de las grietas, fisuras y zonas con pérdidas de materia base y luego reintegraremos las lagunas cromáticamente con pigmentos al barniz o con la mezcla de resinas epoxis y pigmento o consolidantes y pigmentos. Esta técnica de reintegración se determinará durante la fase de estudios previos. Finalmente se aplicará una capa de resina (a determinar la más adecuada en la fase de estudios previos) a modo de protección o barniz del azulejo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmdB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 14/45	



Una vez se hayan intervenido todas las piezas, se irán colocando de nuevo en el panel de traslado y pasaremos a colocarlos (pegarlos con materiales reversibles) en un panel de nido de abeja serie HPA 1. Estos paneles son resistentes a la comprensión, excelente estabilidad y resistencia a los agentes atmosféricos. Resistencia a la temperatura, al fuego y al envejecimiento. Son ideales para su uso en este tipo de obras, otorgando al retablo estabilidad y durabilidad. El panel será unos 5 cm mayor que el retablo, para su posterior colocación. (se le taladrará al muro mediante tornillos por la parte sobrante del panel de abeja).

Finalmente, trataremos el muro. Limpiaremos los restos de mortero y aplicaremos biocidas. Por último, daremos una capa uniforme al mismo nivel (dejando la profundidad correspondiente para el azulejo con el panel de abeja) con morteros de cal y arena, los cuales permiten la permeabilidad del muro, evitando la creación de sales. El panel de abeja con el retablo será colocado mediante atornillado al muro, lo cuál permitirá su retirada en caso de necesidad.

Se intervendrá en la hornacina del azulejo (borde del muro con el azulejo), resanando los bordes y dejándole un borde acabado alrededor del azulejo, contrarrestando así la filtración de agua. Este proceso se realizará con morteros de cal y arena y se reintegrarán cromáticamente con el muro.

Como medida de protección se colocará un metacrilato atornillado que permita su desmontaje cuando sea necesario. Este metacrilato servirá de medida protectora, evitando daños físicos por contacto o golpes accidentales. Y se situará a una distancia aproximada de 10 cm del azulejo para permitir la ventilación. Poseen una alta transparencia y facilidad de limpieza.

(...)

INCIDENCIA SOBRE LOS VALORES PROTEGIDOS

Este proyecto justifica, describe y valora económicamente la propuesta de intervención e incluye este informe con la incidencia de las actuaciones en los valores culturales del bien. Esta propuesta se basa en los siguientes criterios generales:

- El respeto a la autenticidad (entendido el tiempo del bien cultural como suma de todos sus tiempos). Se estudiará su procedencia y el registro de firmas o marcas.
- La legibilidad cultural del bien como objetivo
- La compatibilidad (material y conceptual)
- La mínima intervención
- La puesta en valor, como fase final de la intervención, persigue mejorar la lectura del bien cultural y sus valores, así como hacerlo accesible desde el punto de vista físico y también social.

En resumen, la sostenibilidad y el respeto a los valores culturales son fundamentales en la conservación y restauración del patrimonio inmueble.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 15/45	



(...)

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

Se estima necesario para conservar sistemáticamente las condiciones necesarias del material, estructura y funcionalidad de la obra, asegurando su supervivencia y transmisión futura, una acción de mantenimiento que englobe todos los procesos de conservación.

La conservación periódica ha de exigir los mismos requisitos que una buena restauración.

Un segundo objetivo de la conservación, no menos importante, es el de garantizar su propia continuidad, coartando el proceso de degradación natural y previendo futuras lesiones. Ello depende, indudablemente, de la voluntad del gestor, pero también de que el programa de mantenimiento sea un instrumento útil, eficaz y de fácil seguimiento. En tercer lugar, el mantenimiento debe ser operativo y económico, en la medida en que su seguimiento no implique problemas técnicos o de gestión.

Por tanto, recomendamos el siguiente plan de mantenimiento:

Revisión del diagnóstico de origen cada dos años.

Limpieza superficial y aplicación de biocidas cada dos años.

La colocación del metacrilato durante la fase de intervención, consigue paliar, en parte, algunos de los agentes deteriorantes como, por ejemplo, los cometidos por el factor humano.

No podemos paliar los agentes atmosféricos, al tratarse de una obra al exterior, para ello, sólo podemos recomendar la revisión y limpieza cada dos años y así determinar la incidencia o no de los mismos.

Se recomienda como medida indispensable de mantenimiento, realizar las gestiones pertinentes para prohibir el juego a la pelota en una plaza con Monumentos y bienes de Interés Cultural, como es la que alberga el retablo cerámico en cuestión, ya que algunas obras escultóricas se han visto perjudicadas y mutiladas por dichos juegos.”

VALORACIÓN

El proyecto de conservación cumple con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación suscrito por personal técnico competente, y así mismo contiene los requisitos estipulados en el artículo 22 y los criterios de aplicación en la intervención del artículo 20, por lo que se emite informe favorable.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 16/45	



En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA, y se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la LPHA, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

4. “...EXPTE. 482/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15-2024.

EXPTE: PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA PINTURA MURAL DE LA CRUZ DE SANTIAGO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

19/12/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR

PÁG. 17/45





Mediante Decreto 226/2007, de 24 de julio, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santiago Apóstol de Bollullos Par del Condado (Huelva). Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dicho bien queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El art. 21.1 de la LPHA indica que las intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el CGPHA exigen la elaboración de un proyecto de conservación y su correspondiente informe de ejecución. La redacción de este documento se realiza en los términos exigidos en el art. 43.3 LPHA y el contenido del mismo viene regulado en el artículo 22.

ANÁLISIS DEL PROYECTO

El 16-10-2024 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial (nº registro 202427500001384) el “PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN PINTURA MURAL CRUZ DE SANTIAGO IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL BOLLULLOS PAR DEL CONDADO”,

...

Según el proyecto: “Durante las obras de reforma de la fachada de la iglesia de Santiago Apóstol, en el frontón de la puerta lateral, se ha descubierto de manera casual en las labores de limpieza, una pintura mural con el símbolo en color rojo almagra de la Cruz de Santiago. Esta cruz simboliza la defensa de la fe cristiana, además de ser precisamente el arma con la que el Apóstol Santiago fue decapitado. De esta decapitación deriva así mismo su color rojo, denominado “gules” en heráldica, que representa la sangre derramada por el Apóstol como mártir cristiano.

La Iglesia lleva el nombre de Santiago, por ello se entiende que es uno de los motivos por los que se hizo esa pintura.

(...)

La obra se conserva en un estado aceptable de conservación, principalmente a causa de haber estado cubierta (por intervenciones anteriores de mantenimiento) con capas de cal y pintura a lo largo de los años. El hecho de estar a una altura considerable del suelo ha conseguido evitar uno de los factores de deterioro

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	19/12/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 18/45	



más acusados en las obras en el exterior, el “Factor Humano”. Aunque sí ha sido manipulada, añadiendo cemento encima de algunas zonas afectando al 15% de la obra.

Por otro lado, existen graves riesgos de inestabilidad y de desprendimiento debido a los abombamientos, huecos y falta de fijación y adhesión de los estratos al muro.

En cuanto al biodeterioro, no se observa que esté muy acusado. No se observan gran proliferación de hongos ni líquenes.

Con respecto a las alteraciones, no se observan, al menos en la parte que está descubierta, a excepción del desgaste natural por la luz y el paso del tiempo. Presenta suciedad superficial leve, ya que ha estado recubierto y no ha sido expuesta a los agentes de deterioro.

Se observan pérdidas y desgastes de policromía, y cierta disgregación en algunas zonas, así como multitud de golpes y picados a lo largo de todo el panel.

Hay una grieta que atraviesa la pintura verticalmente y que presenta disgregación del soporte y ahuecamientos, con posible peligro de desprendimiento.

En general, se considera que hay una importante falta de fijación y adhesión al muro, pudiendo provocar desprendimientos.

(...)

En cualquier intervención de conservación-restauración se aplican una serie de criterios y principios que forman la base de la disciplina y que se fundamentan en el respeto al significado y a las propiedades físicas del bien cultural (AIC, 1994; ECCO, 2002; ICOM, 1984). Para la intervención de esta obra se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Mínima intervención: toda operación directa sobre un bien implica un riesgo. Por lo tanto, las intervenciones se limitarán al mínimo imprescindible, asumiendo el envejecimiento natural causado por el paso del tiempo. Así, se rechazarán los tratamientos excesivamente intervencionistas que puedan llegar a comprometer la integridad de las piezas. Los tratamientos serán ensayados previamente, empezando por los menos agresivos y aumentando su intensidad hasta que resulten efectivos.

2. Integridad del original: uno de los principales valores de los bienes culturales es su autenticidad. Los profesionales y las profesionales de la conservación tenemos la responsabilidad de preservarla, respetando sus cualidades históricas y estéticas. Por lo tanto, cualquier elemento añadido durante el proceso de restauración debe poder distinguirse del resto. Por otra parte, los tratamientos que implican la supresión de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	19/12/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmdB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 19/45	



cualquier parte del bien se tienen que justificar y acompañar de una documentación exhaustiva. Y los tratamientos tienen que evitar interferir en futuros usos científicos de sus ejemplares.

3. Reversibilidad: Todos los materiales que se usen durante la intervención en la obra serán reversibles, de manera que cualquier tratamiento podrá ser retirado en caso de necesitar una mejora.

4. Compatibilidad, calidad y durabilidad: En la intervención de la obra se usarán productos de la más alta calidad, tanto en los procesos de intervención como en los materiales añadidos, que serán inocuos y compatibles con la naturaleza de los materiales de la pieza tratada.

5. Documentación y justificación: el estado de conservación de la obra será documentado de forma exhaustiva antes, durante y después de las intervenciones. Por otra parte, cualquier tratamiento irá ligado a la mejora de la integridad física o de la legibilidad de la obra.

En resumen, Los criterios de aplicación en la intervención serán los indicados en el artículo 20 de la LPHA:

- Se procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Se respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

(...)

En cuanto a la metodología, se combinarán distintos enfoques interdisciplinarios, lo que nos permitirá comprender las intenciones del artista y los significados de las obras de arte contemporáneo, lo que es crucial para una intervención coherente y respetuosa con la autenticidad. Se estudiará en profundidad la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	19/12/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 20/45	



obra, adquiriendo conocimientos que respalden las operaciones de conservación y restauración. Esto implica comprender los materiales, técnicas y deterioros específicos de la misma. Y se adoptarán los criterios y tratados recogidos en las cartas del restauro y en los criterios internacionales adoptados para la conservación y restauración, teniendo como principal objetivo el respeto al significado y a las propiedades físicas del bien cultural.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

a) Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico

Estudios Previos.

Se realizarán todos los estudios previos necesarios e indispensables para la confirmación y seguimiento del tratamiento previsto, tanto los estudios técnicos como los históricos, recogida de muestras, etc.

Recursos.

Previsión de recursos humanos necesarios para la ejecución de la propuesta. También se realizará una estimación aproximada del tiempo de trabajo necesario para la puesta en práctica del proyecto.

- Estimación económica
- Recursos humanos
- Documentación Gráfica y Complementaria

B) Propuesta de actuación desde el punto de vista técnico

ESTUDIOS PREVIOS

Se realizarán todos los estudios previos necesarios e indispensables para la confirmación y seguimiento del tratamiento previsto, tanto los estudios técnicos como los históricos, recogida de muestras, etc. Para ello y el resto del proceso de intervención se colocará un andamiaje adecuado.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y FOTOGRÁFICA

Se tomarán fotografías del estado de conservación y se realizarán los gráficos de daños antes, durante y a la finalización del proceso de intervención.

1

TRATAMIENTO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	19/12/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmdB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 21/45	



En primer lugar se realizará la aplicación de productos consolidantes de composición silíceo, los cuales no alteran la permeabilidad al vapor de agua y fortalecen el material alterado, uniéndolo a su parte sana más interna. Esta fase se realizará mediante inyección para reforzar la adhesión del azulejo al muro en aquellas zonas donde no permita la inyección de morteros. Posteriormente, realizaremos la misma operación inyectando morteros tipo PLM-A, rellenando todas las oquedades y abombamientos, proporcionando mayor estabilidad, consolidación y durabilidad a la obra.

Posteriormente se procederá a una primera limpieza superficial, engasando y protegiendo aquellas zonas con peligro de desprendimiento. Se irán eliminando, mediante métodos físico-químicos, todas las capas superpuestas encima de la pintura, protegiendo las zonas que vayamos descubriendo.

Procederemos al cosido de la grieta, mediante el espigado con varillas de fibra de vidrio y resinas epoxi.

Posteriormente procederemos con la limpieza química, ésta será realizada con métodos físico-químicos, mediante la aplicación de jabones neutros y cepillado suave, con una aplicación posterior mediante brocha de biocida para evitar los microorganismos.

A continuación, realizaremos el relleno de lagunas con pérdidas de materia base y se reintegrará cromáticamente con pigmentos naturales mediante métodos químicos. Esta reintegración se realizará mediante veladuras a un tono más bajo del original y mediante criterio arqueológico.

Finalmente se aplicará una consolidación química en toda la superficie mediante pulverizado, de hidrofugante de carácter silicoorgánico como medida de protección final.

(...)

Este proyecto justifica, describe y valora económicamente la propuesta de intervención e incluye este informe con la incidencia de las actuaciones en los valores culturales del bien. Esta propuesta se basa en los siguientes criterios generales:

- El respeto a la autenticidad (entendido el tiempo del bien cultural como suma de todos sus tiempos). Se estudiará su procedencia y el registro de firmas o marcas.
- La legibilidad cultural del bien como objetivo
- La compatibilidad (material y conceptual)
- La mínima intervención
- La puesta en valor, como fase final de la intervención, persigue mejorar la lectura del bien cultural y sus valores, así como hacerlo accesible desde el punto de vista físico y también social.

En resumen, la sostenibilidad y el respeto a los valores culturales son fundamentales en la conservación y restauración del patrimonio inmueble.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 22/45	



(...)

Se estima necesario para conservar sistemáticamente las condiciones necesarias del material, estructura y funcionalidad de la obra, asegurando su supervivencia y transmisión futura, una acción de mantenimiento que englobe todos los procesos de conservación.

La conservación periódica ha de exigir los mismos requisitos que una buena restauración.

Un segundo objetivo de la conservación, no menos importante, es el de garantizar su propia continuidad, coartando el proceso de degradación natural y previendo futuras lesiones. Ello depende, indudablemente, de la voluntad del gestor, pero también de que el programa de mantenimiento sea un instrumento útil, eficaz y de fácil seguimiento. En tercer lugar, el mantenimiento debe ser operativo y económico, en la medida en que su seguimiento no implique problemas técnicos o de gestión.

Por tanto, recomendamos el siguiente plan de mantenimiento:

Revisión del diagnóstico de origen cada dos años.

Limpieza superficial y aplicación de biocidas cada dos años.

No podemos paliar los agentes atmosféricos, al tratarse de una obra al exterior, para ello, sólo podemos recomendar la revisión y limpieza cada dos años y así determinar la incidencia o no de los mismos.”

VALORACIÓN

El proyecto de conservación cumple con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación suscrito por personal técnico competente, y así mismo contiene los requisitos estipulados en el artículo 22 y los criterios de aplicación en la intervención del artículo 20, por lo que se emite informe favorable.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA, y se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 23/45	



El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la LPHA, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

6. “... EXPTE 127/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 15-2024.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN En PATRIMONIO: PAVIMENTACIÓN DEL CLAUSTRO EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ , en LUCENA DEL PUERTO, HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva) se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de monumento, en los términos prevenidos en el Decreto 301/2010, de 25 de mayo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jMDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 24/45	



ANTECEDENTES

1. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 06/2022 emitió el informe que textualmente se transcribe, en referencia a las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTOS EN EL CLAUSTRO PRINCIPAL DEL MONASTERIO DE NTRA. SRA. DE LA LUZ DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA): "La comisión por unanimidad, previo a emitir su informe, interesa al promotor que aporte solución sobre el sistema de evacuación de pluviales y sobre cómo se procederá a la eliminación de los tocones de palmera situados alrededor del pozo, y vista la eliminación de la vegetación adherida a los pilares de la galería baja del claustro, que se juzga como muy positiva, se adopten medidas para que dicha eliminación no provoque daños."
2. Posteriormente la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 06/2024 sobre la documentación nuevamente presentada, emite el informe que textualmente se transcribe: "La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable, asumiendo como propio el informe de la Ponencia Técnica."
3. Por último la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2024 informó: "La comisión por unanimidad emite informe favorable con el correspondiente control arqueológico, si bien debe pavimentarse todo el patio, tapiz central incluido. Se utilizará un material cerámico en coherente con la galería."

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene posteriormente entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 16-12-2024 documentación sobre PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN PATRIMONIO: PAVIMENTACIÓN DEL CLAUSTRO EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A ÉSTA, en LUCENA DEL PUERTO, HUELVA, ...

1. En ésta última documentación aportada consta lo que sigue :

"Propuesta

La propuesta de pavimentación para el claustro del Monasterio que se ha hecho, resuelto con piezas de piedra natural caliza, tiene por objeto conformar una base neutra, difusa, sobre la que el claustro se levanta y expresa su ritmo, composición y materialidad. En este sentido, se considera que la solución propuesta sirve de tapiz uniforme como base de una composición clásica: la doble arcada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

19/12/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR

PÁG. 25/45





Indagando aún más en los múltiples estados por los que ha transitado este conjunto, hoy BIC, hemos podido constatar que probablemente en origen la galería porticada también tuvo un firme terrizo de albero, como muestra esta imagen de principios de siglo XXI:

A partir de estas pesquisas, se puede concluir que la solería de barro actual que alfombra estas galerías es de disposición reciente. Por ello se propone a la Comisión su sustitución por el mismo pavimento que se proyecta disponer en el patio descubierto.

Este material pétreo calizo, a diferencia del ladrillo tejar, supone la evidencia clara de una intervención contemporánea, claramente diferenciable de la fábrica original cuya tonalidad favorece la integración cromática del conjunto, por otra parte.

En esta propuesta, complementaria de la anterior, persigue dar una solución integral e integrada a todo el firme del claustro resolviendo de una vez el tratamiento superficial del espacio con una base liviana, discreta que potencia y exalta la monumentalidad del edificio.

Por otra parte, y programando su ejecución y a la vista de la premura de los plazos para los trabajos (se deben acometer, preferentemente, en Enero), se propone fasear la intervención en dos tiempos al objeto de compatibilizar las obras con el régimen de uso y la temporada de actividad en el edificio. De esta forma, se ejecutaría en la campaña 2024- 2025 las excavaciones pertinentes, el trabajo de campaña arqueológica, y la base con la solera de hormigón. Dejando para la campaña 2025-2026 la culminación del pavimento con el empedrado calizo.”

Se presenta también una fotografía de la galería cubierta perimetral, “imagen tomada desde el punto de acceso al claustro principal, desde el claustro primitivo.”

2. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

3. Se recuerda lo informado en la anterior sesión 06/2024: “ Vista las actuaciones realizadas y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural, no se considera adecuada la solución con con granito gris en contraposición a la solución vista en anterior CPPH, siendo aquella más apropiada: “Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor del Convento de la Luz, que persiguen la cualificación del claustro principal del monasterio sustituyendo el acabado terrizo actual por un acabado de ladrillo cerámico tipo tejar, aparejado a sardinel para diferenciar este espacio del corredor

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 26/45	



perimetral. Las soluciones constructivas dispuestas persiguen diferenciar el tratamiento del claustro mediante el uso de materiales asimilados a los presentes en el conjunto arquitectónico intervenido mediante el uso de un aparejo diferencial definido en el proyecto de conservación conforme a las determinaciones del art.21 y 22 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

En esta propuesta “complementaria de la anterior, se persigue dar una solución integral e integrada a todo el firme del claustro resolviendo de una vez el tratamiento superficial del espacio con una base liviana, discreta que potencia y exalta la monumentalidad del edificio.”

4. En relación al patrimonio arqueológico, las actuaciones contenidas en la propuesta con afección al subsuelo son:

- Retirada de los cepellones de palmeras y alcorques existentes en centro del patio.
- Pavimentación y urbanización del claustro principal y de la galería del Monasterio Ntra. Sra. de la Luz.

Teniendo en cuenta estas actuaciones, y el potencial registro arqueológico próximo a la delimitación del BIC Monumento Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Luz, se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos, permitir su documentación con metodología arqueológica y la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos, dado la dispersión de material arqueológico constatado en los alrededores del Convento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jMDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 27/45	



Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del BIC.

Por otra parte, recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 28/45	



PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva).

Se recuerda lo informado en la anterior sesión 06/2024: “Vista las actuaciones realizadas y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural, no se considera adecuada la solución con con granito gris en contraposición a la solución vista en anterior CPPH, siendo aquella más apropiada: “Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor del Convento de la Luz, que persiguen la cualificación del claustro principal del monasterio sustituyendo el acabado terrizo actual por un acabado de ladrillo cerámico tipo tejar, aparejado a sardinel para diferenciar este espacio del corredor perimetral. Las soluciones constructivas dispuestas persiguen diferenciar el tratamiento del claustro mediante el uso de materiales asimilados a los presentes en el conjunto arquitectónico intervenido mediante el uso de un aparejo diferencial definido en el proyecto de conservación conforme a las determinaciones del art.21 y 22 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

En esta propuesta “complementaria de la anterior, se persigue dar una solución integral e integrada a todo el firme del claustro resolviendo de una vez el tratamiento superficial del espacio con una base liviana, discreta que potencia y exalta la monumentalidad del edificio.”

En relación al patrimonio arqueológico, las actuaciones contenidas en la propuesta con afección al subsuelo son:

- Retirada de los cepellones de palmeras y alcorques existentes en centro del patio.
- Pavimentación y urbanización del claustro principal y de la galería del Monasterio Ntra. Sra. de la Luz.

Teniendo en cuenta estas actuaciones, y el potencial registro arqueológico próximo a la delimitación del BIC Monumento Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Luz, se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual con objeto de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	19/12/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 29/45	



comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos, permitir su documentación con metodología arqueológica y la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos, dado la dispersión de material arqueológico constatado en los alrededores del Convento.

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 30/45	



En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del BIC.

Por otra parte, recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía...”.

7. “... EXPTE. 526/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15-2024

EXPEDIENTE: DERRIBO DE DOS VIVIENDAS EN C/CASTILLO Nº12 Y 13 DE NIEBLA (HUELVA)

PromotorA: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

MARCO JURÍDICO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 31/45	



La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, declara Monumento Histórico-Artístico el Castillo y Murallas de Niebla. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva), publicada en BOJA número 214, el lunes 4 de noviembre de 2024.

El Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 32/45	



ANTECEDENTES

En fecha de 30 de octubre de 2024 tiene entrada en ésta Delegación Territorial, solicitud de autorización para DERRIBO DE DOS VIVIENDAS EN C/CASTILLO N°12 Y 13 DE NIEBLA (HUELVA), promovida por el Ayuntamiento de Niebla y remitida por ese mismo Ayuntamiento para su tramitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Según la documentación aportada:

“(..). Los solares, ubicados en suelo urbano, son de forma trapezoidal y están situados entre medianeras. Su orientación determina el eje NO-SE. Los edificios del entorno, se destinan a uso preferentes de residencial y compatibles con el mismo. Cabe destacar que el límite de las edificaciones son con parte de la muralla, y de la barbacana del Castillo. (...)”

“1.4.1. SISTEMA CONSTRUCTIVO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE

Los inmuebles objeto del derribo, según datos catastrales son edificaciones con una antigüedad de 84 años. El sistema constructivo es a base de muros y machones de fábrica de ladrillo y/o tierra. Los forjados de cubierta son a base de rollizos de madera y tablazón del mismo material. El material de acabado es de teja curva y/o chapa ondulada.

Las cimentaciones, por la edad de la edificación, se prevé que están ejecutadas a base de zanjas corridas de “hormigón ciclópeo” con base de piedras compactados con mortero de cal.”

VALORACIÓN

1. Las parcelas objeto de intervención se encuentran afectadas por la delimitación del Bien de Interés Cultural Monumento Castillo de Niebla, establecidas por Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 33/45	



Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva), publicada en BOJA número 214, el lunes 4 de noviembre de 2024:

“Se trata de una delimitación que sobrepasa los límites actuales de los muros del castillo en atención a la verificación por las intervenciones arqueológicas de la continuación de la barbacana en torno a la torre del homenaje y un foso perimetral, hoy día sepultado en su flanco noreste, junto a la puerta de Sevilla del recinto amurallado.

Dichas intervenciones permiten inferir así mismo la presencia de un foso perimetral, de modo que la conformación arquitectónica del Alcázar señorial de Niebla la integran no solo las dependencias palaciegas y el patio de armas, sino también sus barreras artilleras de las que forman parte indisoluble sus respectivos fosos, imprescindibles para el desempeño de las funciones poliorcéticas.”

2. Las medidas cautelares introducidas por la citada Resolución, como instrucciones particulares provisionales:

“Serán autorizables con carácter general, las intervenciones que tengan por objeto la restauración, conservación y mantenimiento de sus elementos constitutivos con materiales y técnicas constructivas compatibles con las preexistentes, así como aquellas otras que no supongan la alteración de sus valores patrimoniales, o afecten a su percepción”

“1. En el ámbito del Bien de Interés Cultural Castillo de Niebla.

- Se admitirán exclusivamente las intervenciones destinadas a la conservación, restauración, rehabilitación y puesta en valor.
- Se prohíbe el uso residencial.
- Toda actuación requerirá de una intervención arqueológica que será determinada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- Las edificaciones existentes dentro de las manzanas que concurren con la delimitación del BIC deberán ser consideradas fuera de ordenación y se establecerán los mecanismos previstos en la legislación para las actuaciones encaminadas a la recuperación de los espacios.”

“En todas las parcelas incluidas en la delimitación del Bien será de aplicación el derecho de tanteo y retracto.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	19/12/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 34/45	



3. En cuanto a la intervención en sí, si bien no puede considerarse intervenciones destinadas a la conservación, restauración, rehabilitación y puesta en valor del BIC, posibilitarán una posterior intervención de recuperación y puesta en valor del lienzo de muralla colindante.

Del mismo modo, la intervención habilita una futura intervención de recuperación y puesta en valor de la torre de flanqueo de acceso al Castillo y la recuperación del foso perimetral.

De la planimetría del estado actual de los inmuebles, puede apreciarse lo que puede ser un vaciado de la muralla en la cocina de la vivienda sita en C/Castillo nº12, situada en la parte trasera, después del PORCHE-1.

4. En el informe presentado por los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Niebla, se indica que “que los inmuebles donde se pretenden llevar a cabo las obras de derribo se encuentran incluidos dentro del Suelo Urbano, y en concreto, dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Niebla, por tanto le es de aplicación dicho Plan.

Ambos inmuebles están incluidos en la UE-3, donde se pretende la liberación de las edificaciones adosadas al Castillo.”

5. En cuanto al apartado arqueológico, el proyecto se desarrollará en la zona de la puerta principal de acceso al Alcázar de Niebla, liberando uno de los bastiones de flanqueo, posibilitando actuaciones posteriores de carácter arqueológico, restauración y futura puesta en valor.

Teniendo en cuenta las actuaciones propuestas, se evidencia una posible afección al registro arqueológico, por lo que se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por el artículo 68 del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA n.º 241, 17/12/2021); y por el art. 107 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	19/12/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 35/45	



Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, en aplicación del artículo 104 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz.

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá solicitar la correspondiente autorización según establece el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos de la Actividad Arqueológica establecida.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Teniendo en cuenta las actuaciones propuestas, se evidencia una posible afección al registro arqueológico, por lo que se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por el artículo 68 del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA n.º 241, 17/12/2021); y por el art. 107 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 36/45	



ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

8. “...EXPTE. 560/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15-2024.

EXPEDIENTE: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA IGLESIA DE SAN MARTÍN, NIEBLA (HUELVA).

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 37/45	



MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Con fecha de 29 de noviembre de 1922 se promulga en la Gaceta de Madrid la incoación del expediente de declaración de Monumento arquitectónico-artístico de los restos de la Iglesia de San Martín, sita en la ciudad de Niebla. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

El Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva), publicada en BOJA número 214, el lunes 4 de noviembre de 2024. Las obras objeto del presente informe se encuentran incluidas en el ámbito de protección del entorno del BIC.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	19/12/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 38/45	



Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como BIC, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 2/12/2024, tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial el “PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO Y PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO EN EL ÁREA ARQUEOLÓGICA DE LA IGLESIA DE SAN MARTÍN, NIEBLA (HUELVA)”, promovido por el ayuntamiento de Niebla.

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 560/2024

Expte.: 560/2024

Título: PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO Y PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO EN EL ÁREA ARQUEOLÓGICA DE LA IGLESIA DE SAN MARTÍN, NIEBLA (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Conjunto Histórico de Niebla

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 39/45	



En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 40/45	



Con fecha de 29 de noviembre de 1922 se promulga en la Gaceta de Madrid la incoación del expediente de declaración de Monumento arquitectónico-artístico de los restos de la Iglesia de San Martín, sita en la ciudad de Niebla.

En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 2/12/2024, tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO Y PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO EN EL ÁREA ARQUEOLÓGICA DE LA IGLESIA DE SAN MARTÍN, NIEBLA (HUELVA), promovido por el ayuntamiento de Niebla.

ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROPUESTAS

El protocolo presentado contempla los siguientes tratamientos periódicos:

- Revisión de la situación del yacimiento una vez al mes. En esta inspección, se debe controlar el crecimiento de la vegetación en la tierra y la biocostra en las estructuras.
- Se propone pulverizar un herbicida en toda la superficie del yacimiento, teniendo precaución de no proyectar dicho herbicida sobre los materiales de construcción. Se recomienda llevar un control de la periodicidad de las pulverizaciones y limpieza, para prever un cronograma de actuación, dependiendo también de las necesidades que se corroboren sobre el terreno. Por precaución, se recomienda inicialmente pulverizar y revisar el terreno una vez al mes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 41/45	



En caso de encontrar plantas ya enraizadas, proceder a eliminarlas de raíz, y si se encuentran cerca de las estructuras o ladrillos cerámicos, rociar de manera intensa dicha planta y posteriormente, una vez seca, eliminarla con cuidado para no levantar ni remover mucho la tierra colindante a las estructuras.

La elección del producto herbicida y su concentración, queda a cargo de los técnicos y operarios encargados del mantenimiento.

- Para controlar la biocostra de las estructuras de piedra y ladrillos cocidos, así como de restos de morteros de cal y pavimentos o paramentos cubiertos de cal sobre las estructuras excavadas, se recomienda aplicar un herbicida específico, BIOTIN T de la marca CTS.

Es un conservante de materiales de construcción, preparado concentrado para erradicar ataques microbiológicos que debe emplearse en disolución, de entre el 1 al 3 %.

El uso de este producto, debe realizarse por parte de un restaurador, pues la metodología en su aplicación y posterior neutralización, debe ser realizada por un técnico con experiencia en la aplicación de este producto de conservación y restauración.

- Para la aplicación del herbicida, limpieza y biocida, se deberá llevar un diario de actuación en que se registren productos aplicados, concentraciones, cantidades, si se ha realizado labores de limpieza, para concentrar o espaciar las actuaciones y labores de prevención, dependiendo de los resultados obtenidos.

Protección del ábside de la Iglesia de San Martín:

Ante la existencia de aves (palomos) que infestan y deterioran el área interior del ábside. Se propone la colocación de una malla de red de protección fabricada en polipropileno sin nudo que cubra todo el frene del ábside y los huecos de las ventanas para evitar el paso de aves.

La propuesta consiste en la protección del hueco con una red sin nudo de alta tenacidad, fabricada según sistema raschel de doble frontera en polipropileno multifilamento, producto ecológico y reciclable 100%, con grosor del hilo de 3 mm y cuadrícula de la malla de 30 x 30 mm (según ficha técnica aportada).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	19/12/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 42/45	



Perimetralmente la red está cosida con cordel de borde de 8 mm de grosor, fabricado en el mismo material que la red. La fijación del paño de red se realiza perimetralmente cosida a cable de acero inoxidable fijado a los paramentos verticales mediante pernos de anclaje que serán taladrados aprovechando las juntas de mortero de las fábricas de ladrillos existentes sin realizar taladros en sillería, cornisas, y piezas de piedra.

Una vez realiza la perforación, se incorpora un taco de nylon y para garantizar su adherencia y soportar las tensiones de la red se fijará con resina epoxi para anclajes.

Con este sistema de amarre perimetral con cable de acero podemos salvar las diferentes volumetrías del frente de fachada, tales como cornisas, relieves, etc.. ya que el cable y la red de irán adaptando al paramento vertical.

Las redes de 3 y 4 mm de espesor, con cuadrículas de 30x30 mm. Los colores posibles de la red podrían ser en camel (se entiende que es el más apropiado), blanco, azul, rojo, verde, amarillo, negro.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las actuaciones descritas incluidas en el protocolo de conservación preventiva de los restos exhumados en el ámbito de la Iglesia de San Martín persiguen el establecimiento de una serie de tratamientos periódicos que permitan atajar los agentes externos de biodeterioro. Son acordes pues a los objetivos perseguidos en materia conservativa, una vez ultimada la intervención arqueológica.

Se dispone de igual forma una red de protección que impida el acceso de palomas al interior del ábside, siendo el color camel propuesto el más indicado para su integración cromática con el monumento, de forma que no se genere una afectación a los valores patrimoniales inherentes al bien. La sujeción de la misma se materializa perimetralmente cosida a cable de acero inoxidable fijado a los paramentos verticales mediante pernos de anclaje que serán taladrados aprovechando las juntas de mortero de las fábricas de ladrillos existentes sin realizar taladros en sillería, cornisas, y piezas de piedra. Una vez realiza la perforación, se incorpora un taco de nylon y para garantizar su adherencia y soportar las tensiones de la red se fijará con resina epoxi para anclajes, por lo que no se generan afecciones al bien cultural.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 43/45	



En atención al art.22.1 (LPHA), el programa de mantenimiento se encuentra suscrito por técnico competente, siendo el contenido del mismo conforme a los requerimientos prevenidos en el referido artículo.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio”

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural.

Las actuaciones descritas incluidas en el protocolo de conservación preventiva de los restos exhumados en el ámbito de la Iglesia de San Martín persiguen el establecimiento de una serie de tratamientos periódicos que permitan atajar los agentes externos de biodeterioro. Son acordes pues a los objetivos perseguidos en materia conservativa, una vez ultimada la intervención arqueológica.

Se dispone de igual forma una red de protección que impida el acceso de palomas al interior del ábside, siendo el color camel propuesto el más indicado para su integración cromática con el monumento, de forma que no se genere una afectación a los valores patrimoniales inherentes al bien. La sujeción de la misma se materializa perimetralmente cosida a cable de acero inoxidable fijado a los paramentos verticales mediante pernos de anclaje que serán taladrados aprovechando las juntas de mortero de las fábricas de ladrillos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 44/45	



existentes sin realizar taladros en sillería, cornisas, y piezas de piedra. Una vez realiza la perforación, se incorpora un taco de nylon y para garantizar su adherencia y soportar las tensiones de la red se fijará con resina epoxi para anclajes, por lo que no se generan afecciones al bien cultural.

En atención al art.22.1 (LPHA), el programa de mantenimiento se encuentra suscrito por técnico competente, siendo el contenido del mismo conforme a los requerimientos prevenidos en el referido artículo.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

VºBª LA PRESIDENTA,

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rafael Romero Diaz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	19/12/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDB93GLBCNW83K9NZLDTXU5ALR	PÁG. 45/45	